



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00335941-NEU-DESP#MPI - ACEPTA FONDOS NACIÓN- CONVENIO FONDO NACIONAL DE ACUICULTURA (FONAC)-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00335941-NEU-DESP#MPI, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8435-000768/2022 del registro del Ministerio de Producción e Industria, Ley Orgánica de Ministerios 3190 y el Decreto N° 0002/19 sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de diciembre de 2021 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén “Para la Implementación de aportes no reintegrables dentro del Régimen de Promoción para la Acuicultura, en el marco de la Ley 27.231”;

Que en el marco del Régimen de Promoción para la Acuicultura previsto por la Ley N° 27.231, la Provincia del Neuquén ha presentado un proyecto denominado "Concientización, valoración y adopción de Buenas Prácticas Acuícolas para el desarrollo sostenible de la acuicultura en Neuquén", mediante el que se propone dar impulso a un programade capacitación de buenas prácticas que contribuyan al desarrollo sostenible de la actividad, con el objetivo de concientizar a la comunidad acuícola en la importancia de la adopción de las mismas como una herramienta fundamental para el cuidado del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales, a la vez como un mecanismo que posibilita el ingreso a nuevos mercados, locales e internacionales;

Que a fin de concretar el proyecto aludido, se requiere la financiación de los distintos elementos en que se estructura su materialización y que son: la producción de videos, folletos, gacetillas, los materiales específicos con los que se instrumentara el trabajo de campo y la actividad de capacitación determinada proyectada, los viáticos y los gastos inherentes a los desplazamientos, logística y realización de trabajos de campo que se deban realizar en el marco del proyecto;

Que por este motivo, la Provincia solicitó, mediante el Expediente Electrónico EX-2021-83573937-APN-DGD#MAGYP un aporte no reintegrable (ANR) de pesos seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 6.645.634,55), comprometiéndose a aportar la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil (\$ 249.000,00), para aplicar al proyecto mencionado, según convenio antedicho;

Que por DI-2021-205-APN-SSPYA#MAGYP se aprueba el proyecto presentado y se autoriza el aporte no

reintegrable solicitado;

Que se incorpora el proyecto elevado a la FONAC;

Que en el mes de diciembre de 2021, fueron depositados en la cuenta 152/21 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal 22 Rivadavia cuyo titular es el Ministerio de Producción e Industria, la suma de pesos seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 6.645.634,55), y el día 10 de marzo de 2022 se transfirieron los fondos a la Cuenta 152/27 FONDO ACUICOLA cuyo titular es el Ministerio de Producción e Industria;

Que se hace necesario proceder al dictado de la norma a efectos de aceptar los fondos transferidos;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE el Convenio de Colaboración entre Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia del Neuquén representada en el Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén “Para la Implementación de aportes no reintegrables dentro del Régimen de Promoción para la Acuicultura, en el marco de la Ley 27.231”, el que se encuentra incorporado como **IF-2022-00336261-NEU-PRODAGR#SPROD** del Expediente Electrónico EX-2022-00335941-NEU-DESP#MPI.

Artículo 2º: ACÉPTANSE los fondos transferidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación por la suma de pesos seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 6.645.634,55) en virtud del convenio mencionado en el artículo precedente y de la **DI-2021-205-APN-SSPYA#MAGYP**, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto 2021:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO

Jur	0	Recursos de la Administración Central
SA:	AC	Administración Central
Fina:	01	Ingresos Corrientes
Func:	07	Transferencias Corrientes
Sfun:	02	Del Sector Público
Inc:	01	Del Sector Público Nacional
Ppal	01	De la Administración Central Nacional
Ppar	02	Afectados
Spar	591	CONVENIO FONDO NACIONAL DE ACUICULTURA (FONAC).
FuFi:	5490	FONAC

Importe \$ 6.645.634,55 Son pesos seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro con cincuenta y cinco centavos.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

PRG 45 - DESARROLLO ACUÍCOLA – LEY PROVINCIAL 3073

JUR	SA	UO	FIN	FUN	Sub	Inc	PPAL	PPAR	SPR	FUFI	IMPORTE
05	MP	02	04	05	00	03	04	---	---	5490	\$ 6.645.634,55
05	MP	02	04	05	00	03	07	---	---	3622	\$ 249.000,00

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Producción e Industria al Ministerio de Economía e Infraestructura a través del procedimiento respectivo.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia a la Contaduría General de la Provincia y a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.